

Decreto de la Alcaldía 21 de enero

DOÑA NURIA CANDALIJA VALLE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE USAGRE.

En virtud de las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por la Ley 7/ 85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1, ñ y en lo dispuesto en la ley General de Subvenciones

Tengo a bien RESOLVER:

BASES SUBVENCIÓN CHEQUE BEBE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE USAGRE

PRIMERO. Objeto y cuantía de la ayuda

Constituye el objeto de la subvención el pago de una ayuda de 100 euros, para hacer frente a los primeros gastos del neonato o niño/a en nacimiento o acogimiento o adopción.

SEGUNDO. Dotación económica.

La dotación global de esta ayuda será la prevista en cada ejercicio económico en la partida presupuestaria correspondiente.

El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional a fin de atender a la totalidad de las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito suficiente.

TERCERO. Familias beneficiarias.

Serán beneficiarias de este programa conjuntamente los progenitores o adoptadores del menor, titulares del libro de familia, en el que figure registrado el nacimiento o adopción de este.



Así mismo, tendrá la condición de persona beneficiaria el/la progenitor/a o adoptante, titular del libro de familia, que conviva con el menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de separación o divorcio, como en los casos de familias en situación de monoparentalidad.

En el caso de progenitores separados de hecho, pero que todavía no disponen de la correspondiente sentencia de separación, el órgano concedente podrá requerir a quién solicita la ayuda, a que aporte la documentación justificativa de esa situación, e incluso, si lo considerara necesario, podrá requerir de los servicios sociales municipales que elaboran informe sobre al respecto.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes que estén privados judicialmente de la patria potestad del menor, o la tutela de los cuales haya sido asumida por una Institución Pública.

CUARTO. Requisitos para la obtención de la ayuda.

- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que ambos progenitores, que estén empadronados, en el municipio de Usagre con carácter efectivo, acreditado e ininterrumpido de al menos 12 meses de antelación al nacimiento o adopción.

En el caso de parejas de hecho, separadas o en situación de “monoparentalidad”, deberá justificar el empadronamiento en Usagre la persona que ostente la guarda y custodia.

En caso de que uno de los padres, por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se ejerce la actividad laboral, no reuniera este requisito, tendrá que acreditarse tal situación aportando el certificado de empadronamiento acompañado de una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

En caso de que los padres se encuentran separados, lo tendrán que acreditar aportando copia de la sentencia de separación, no siendo necesario para la concesión de la ayuda, que se encuentren empadronados los dos padres, concediéndose la ayuda igualmente aunque tan solo uno de los padres se encuentre empadronado con 12 meses de antelación ininterrumpido al hecho que motiva la petición de ayuda. En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no disponen de la correspondiente sentencia de separación, el órgano concedente podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación, e incluso, si lo considerara necesario, podrá requerir de los servicios sociales que elaboran informe respecto de esto.



En el supuesto de familias monoparentales, solo se exigirá que figure empadronada con una antigüedad ininterrumpida de 12 meses, la persona a cargo del menor.

- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior se encuentren residiendo en el municipio de Usagre y que, en todo caso, el neonato haya sido empadronado por primera vez en el municipio y mismo domicilio que los beneficiarios.

En caso de adopción, se concede el plazo de un mes a contar de la resolución judicial, porque el adoptado sea inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptador.

- Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución por la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal

circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de empadronamiento en Usagre de todos los miembros de la unidad familiar (padre/madre e hijos/as).

- Serán objeto de la ayuda los nacimientos y adopciones entre las fechas 01/01/2020- 31/12/2020.

QUINTO. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) Derechos:

Los beneficiarios tendrán derecho a solicitar la subvención para cubrir los gastos debidamente acreditados por los medios legales la cantidad de 100 € que sean objeto del dicho ayuda.

b) Obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La firma de la solicitud supone la autorización porque desde el Ayuntamiento de Usagre se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas propias del Padrón Municipal, a fin de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Usagre para solicitar de los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquiera dato o documento preciso para verificar el



estricto cumplimiento de los diferentes requisitos que no figuro en poder de la Administración.

SEXTO. Plazo de solicitud

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se ha producido el nacimiento o adopción.

SÉPTIMO. Procedimiento de concesión.

Se aplicará el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, siendo concedidas las ayudas en atención a la fecha de la solicitud, la existencia de crédito disponible y al cumplimiento de los requisitos denominados en estas bases.

1.- Solicitudes y documentación a aportar:

- a) Las solicitudes serán formuladas por el padre o la madre del neonato o adoptador en el modelo oficial aprobado por este ayuntamiento.
- b) Libro de Familia donde figure la inscripción del neonato, o de la autorización definitiva por el organismo competente en el caso de adopción.
- c) Fotocopia de la cuenta bancaria, donde aparezca el código IBAN y cuenta completa y en el caso de cuenta corriendo el certificado bancario.
- d) En el caso de separación o divorcio, tendrá que presentar el convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.

2.- Resolución y abono de la ayuda.

Recibimiento la solicitud en Ayuntamiento, la responsable de la subvención "cheque bebé" verificará que el solicitante reúne los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario/a. En caso de que fuera necesario, requerirá al solicitante en un plazo de diez días subsane o acompañe documentación, con indicación que si no lo hiciera, se tendrá por desistida la suya solicitud y se procederá al archivo del expediente.

El pago de la ayuda se hará por transferencia bancaria.

OCTAVO. Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos por parte de los beneficiarios respecto a las ayudas concedidas, darán lugar a la cancelación de la ayuda o a la reducción de la cuantía de la misma.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DEL CHEQUE BEBÉ AYUNTAMIENTO DE USAGRE

SOLICITANTE

DNI

DOMICILIO

TELEFÓNO DE CONTACTO

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Libro de Familia donde figure la inscripción del neonato, o de la autorización definitiva por el organismo competente en el caso de adopción.
- Fotocopia de la cuenta bancaria, donde aparezca el código IBAN y cuenta completa y en el caso de cuenta corriendo el certificado bancario.
- En el caso de separación o divorcio, tendrá que presentar el convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.
- DNI del solicitante/s

En Usagre a2020

Fdo.

A la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Usagre (Badajoz)





Cód. Validación: 7M4JG093ATG79QZ5A54ERS4Q3 | Verificación: https://usagre.sedelectronica.es/Documento_firmado_electronicamente_desde_la_plataforma_esPublico_Gestiona | Página 7 de 7